

RESPUESTA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO 2011-03



INDICE

I. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	II
II. INTRODUCCIÓN	1
III. COMENTARIOS GENERALES SOBRE METODOLOGÍA DOL	1
IV. COMENTARIOS AL ANÁLISIS Y RESULTADOS	2
V. SALARIOS MÍNIMOS Y JORNADAS LABORALES (PP. 3-8, INFORME DOL)	3
A. Salarios.....	3
B. Horas.....	4
C. Días Feriados/Vacaciones.....	4
D. Registros Nominales	5
E. Retenciones del IDSS.....	5
F. Pesaje de la caña de azúcar.....	6
G. Publicación de Jornadas de Salario Mínimo.....	6
H. Límite de Horas.....	7
VI. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD (PP. 9-10, INFORME DOL)	7
VII. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA (PP. 10-13, INFORME DOL)	8
VIII. EDAD MÍNIMA Y LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL (PP. 13-17, INFORME DOL)	10
IX. PROHIBICIÓN DE CUALQUIER FORMA DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO (PP. 17-23, INFORME DOL)	16
X. REPRESALIAS CONTRA TRABAJADORES LUEGO DE LA INSPECCIÓN DE LA OTLA (PP.23-26, INFORME DOL).....	21
XI. RECOMENDACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO	22

I. ACRÓNIMOS & ABREVIATURAS

CAC: *Consortio Azucarero Central*

CAEI: *Consortio Azucarero de Empresas Industriales*

DR-CAFTA: United States-Central America-Dominican Republic Free Trade Agreement

CEA: *Consejo Estatal del Azúcar - State Sugar Council*

Central Romana: Central Romana Corporation

DOL: Departamento de Trabajo de los Estados Unidos

DOL Report: Informe Público de Revisión Propuesta de EE.UU 2011-03 (República Dominicana)

IDSS: Instituto Dominicano de Seguro Social

INAZUCAR: *Instituto Azucarero Dominicano*

ILO: Organización Internacional del Trabajo

ILO-IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT

ICFTU Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

OTLA: Dirección de Asuntos Laborales y Comerciales del Depto. De Trabajo

PPE: Equipo de Protección Personal

SDSS: Sistema Dominicano del Seguro Social

SEE: Ministerio de Educación

TVPRA: Ley de Reautorización de Protección de Víctimas del Tráfico del 2005

II. Introducción

1. Este documento da respuesta por parte de la industria azucarera de la República Dominicana al Informe Público desarrollado por la Dirección de Asuntos Comerciales y Laborales (OTLA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, el cual se publicó el 27 de septiembre del 2013. El Informe del DOL revisa una acusación presentada por el Padre *Christopher Hartley*, quien denunció violaciones cometidas contra el capítulo laboral del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA. Las acusaciones y su revisión hacen énfasis en las condiciones laborales del sector azucarero dominicano.
2. El Departamento de Trabajo explica que su proceso de revisión tiene el objetivo de considerar las obligaciones que tiene el Estado bajo el Capítulo Laboral del DR-CAFTA. Sin embargo, ya que el Informe del DOL contiene una serie de acusaciones en cuanto a las condiciones laborales en el sector azucarero, la Industria Azucarera ha emitido la siguiente respuesta al Informe.
3. Esta respuesta corregirá cualquier error y pondrá en contexto las supuestas acusaciones descritas en el Informe DOL. Al mismo tiempo, la industria azucarera dominicana quiere poder destacar que la misma mantiene su compromiso para con las mejoras continuas a implementarse en las comunidades locales. De igual forma, la industria valora la retroalimentación constructiva y permanece dispuesta a cooperar con todos los actores para lograr dichos objetivos.

III. Comentarios Generales acerca de la Metodología DOL

4. El Departamento de Trabajo informó que en abril y julio del 2012 se llevaron a cabo entrevistas con 71 trabajadores del sector azucarero de la República Dominicana, empleados por los tres principales consorcios azucareros en las tres principales zonas de actividad azucarera, San Pedro de Macorís, Barahona y La Romana.
5. Las entrevistas se llevaron a cabo única y exclusivamente en presencia de funcionarios del DOL, con el apoyo de intérpretes especializados en español-creole.
6. El Departamento de Trabajo no informa acerca de cómo fueron seleccionados los trabajadores para dichas entrevistas, ni cuántos trabajadores de cada zona participaron, y quienes fueron los intérpretes que participaron en ello. El Informe del DOL no especifica cuántos de ellos laboraban para cada una de las tres empresas ni el proceso utilizado para verificar el estatus laboral de los mismos. Además, el Departamento de Trabajo no explica por qué no solicitó una reunión con los representantes de los sindicatos de trabajadores de las tres empresas.

7. Además, ni el protocolo ni el cuestionario utilizado por el DOL fueron hechos publicados en su informe. Ni siquiera la información de dichos trabajadores fue dada a conocer. Excepto por algunas referencias selectivas, el DOL no ofrece detalles sobre cómo estos 71 trabajadores se expresaron. Asimismo, ya que la metodología utilizada para llevar a cabo las entrevistas tampoco fue dada a conocer, no hay posibilidad para poder evaluar la suficiencia de los extractos de las 71 entrevistas para poder recopilar información de relevancia acerca de las prácticas laborales en una industria compuesta por más de 20,000 trabajadores.
8. El DOL no ofrece información la cual pudiese dar lugar para poder verificar cualquiera de las declaraciones dadas por los trabajadores. A raíz de esto, salvo que el DOL haga público el cuestionario utilizado y las respuestas dadas por los 71 trabajadores, al igual que los detalles sobre cómo los mismos fueron seleccionados y entrevistados, la mala impresión seguirá siendo que el DOL elaboró un informe prejuiciado y luego de manera selectiva, extrajo partes de las respuestas dadas por los trabajadores para confirmar sus conclusiones preconcebidas. De hecho, esta impresión resalta aún más por el hecho de que no hay una sola información en el informe que no apoye la supuesta existencia de trabajo infantil, trabajo forzoso o cualquier otra violación de las normas laborales.
9. Para poder asistir a la industria azucarera dominicana y hacerle frente a cualquier violación, la industria le urge al DOL a que publique las transcripciones de todas las entrevistas llevadas a cabo con los 71 trabajadores y la empresa para la cual cada uno labora.
10. La información identificada de manera individual podría ser eliminada para proteger la confidencialidad del trabajador entrevistado. También sería importante que el DOL proporcione los nombres que corrobore que los 71 trabajadores eran empleados bajo una de las tres empresas. Si esto se hace, entonces la industria azucarera dominicana podrá evaluar la existencia de cualquier caso identificado de violación e implementar la acción correctiva apropiada.

IV. Comentarios al Análisis y Resultados

11. Los comentarios a continuación han sido hechos por la industria azucarera de la República Dominicana a la Sección II del informe, “Análisis y Resultados”. Los números de las páginas referidas a continuación corresponden a las páginas del informe DOL.

V. Salarios Mínimos y Jornadas Laborales (pp. 3-8, Informe DOL)

A. Salarios

12. El informe del DOL afirma que se evaluó la evidencia relacionada con el pago de salarios mínimos mediante el salario mínimo diario vigente para el período bajo evaluación, a una tasa de RD\$110.00 y luego de RD\$129.60. El informe señala que el salario mínimo "debe ser prorrateado por jornadas de trabajo de más o menos [énfasis añadido] de ocho horas ". Sin embargo, el informe no especifica cómo las horas trabajadas fueron consideradas en la revisión de los registros de pago de salarios y evaluados ni cuando se revisó el cumplimiento para con la tasa diaria prevaleciente.
13. El hecho está en que los braceros (cortadores de caña) generalmente ganan de 2 a 4 veces el salario mínimo diario. Los trabajadores pueden optar por trabajar la cantidad de horas por día que deseen, y tener la potestad de salir de los campos por cuenta propia. Mientras que algunos trabajadores pueden pasar hasta más de 10 horas por día cualquier día, y pueden también de vez en cuando trabajar más de 5 días por semana; de hecho, el patrón prevaleciente resulta ser que los trabajadores están laborando menos de 8 horas por día sino menos de 5 días a la semana.
14. Además de recibir una compensación en efectivo, la cual muy notablemente sobrepasa el salario mínimo diario, los braceros también podrían recibir otros beneficios, los cuales ascienden a un 35% de la compensación diaria paga en efectivo. Estos beneficios incluyen bonos e incentivos por asistencia, productividad y bono navideño, dieta y alojamiento gratuito, asistencia médica gratuita, educación gratuita, y la venta de productos alimenticios a precios especiales.
15. Ya que los salarios pagos se basan en pesaje (la cantidad de toneladas cortadas) y no por las horas trabajadas, y que normalmente los braceros trabajan la cantidad de horas y días que quieren, hasta muy recientemente, los registros nominales se habían enfocado más bien en pesar la cantidad de caña cortada a ser acreditada a cada trabajador, y no en la cantidad de horas trabajadas.
16. El patrón típico es que los trabajadores tomen un autobús desde una zona céntrica hasta las fincas de caña donde van a trabajar ese día. Los autobuses generalmente salen temprano en la mañana y regresan ya bien entrada la tarde. Normalmente la hora de salida es entre las 6:00am sino las 7:00am, y regresan entre 4:00pm-5:00pm. Una vez allí, los trabajadores tienen autorización para trabajar las horas que deseen hasta que el autobús regrese. Se les da almuerzo libre de costo en la finca, así como también agua potable durante el transcurso de la jornada. Los trabajadores optan por trabajar las horas que quieren por día. También pueden salir de las fincas por cuenta propia sin tener que tomar el autobús si así lo prefieren.

17. Ya que las prácticas laborales están bajo el escrutinio de críticos y del informe del DOL, alegando que los trabajadores están siendo forzados a permanecer en las fincas demasiadas horas sin debida compensación según la ley, las empresas que conforman la industria azucarera están en proceso de tomar una serie de acciones para implementar un sistema de seguimiento a las horas trabajadas, utilizando una combinación de escáneres de identificación y biométricos, así como también registros. Estos sistemas se están implementando a todo lo largo de la industria para la cosecha, la cual inicia en diciembre del 2013.

B. Horas

18. Tal cual se mencionó, las empresas que componen la industria azucarera de la República Dominicana no requieren que los braceros cumplan con un horario de trabajo específico, y el trabajo se paga por pesaje (el peso de la caña cortada por cada trabajador). Los trabajadores tienen permiso de entrar y salir de las fincas como deseen, así como también de pausar su jornada a cualquier hora del día. Prácticamente, en la mayoría de los casos los trabajadores vienen a las fincas y salen de ellas en el transporte que les proporciona la empresa.

19. Ya que la norma es que los transportes cojan ruta a las fincas entre 6:00am y 7:00am y regresen entre 4:00 y 5:00pm dependiendo de la empresa, los trabajadores normalmente permanecen un máximo de 10 horas por día. Generalmente tienen una hora para almorzar y otros recesos. Nuevamente, los trabajadores tienen potestad para salir de las fincas sin necesariamente tener que usar el transporte si así lo desean. Esto quiere decir que los trabajadores generalmente cortan caña menos de 10 horas por día, y muchas veces menos de 5 días por semana.

C. Vacaciones

20. Por ley, solo los trabajadores que ya tengan cinco meses consecutivos trabajando acumulan pago por vacaciones en el sector agrícola. Debido a que los trabajadores temporeros normalmente tienen menos de 20 semanas de trabajo durante la zafra, son pocos los trabajadores que acumulan pago por vacaciones. Si son elegibles para pago de vacaciones, esto se debe a que su tenencia excede el límite, y por ende se cumple el protocolo por ley de pago por pago de vacaciones.

D. Payroll Records

21. Todas las empresas llevan un sistema computarizado de los registros nominales, los cuales monitorean la compensación exacta recibida por cada bracero, según el pesaje total que presentan. Dicho esto, la práctica hasta hace recientemente no había sido llevar un registro de las horas, pero realmente la de darle una flexibilidad total a los braceros a que estableciesen su propio horario y jornada laboral. Más, sin embargo, se ha notado que debido a las distorsiones que se han dado a conocer acerca de esta práctica, la industria azucarera dominicana está actualmente implementando sistemas los cuales monitorearán la cantidad diaria de horas trabajadas.

22. La alegación de que algunos de los “trabajadores entrevistados le explicaron a la OTLA que los salarios diarios son tan bajos, que el dinero no les alcanza para comer”, parece sugerir que los braceros son explotados y compensados a niveles que violan la ley. Es importante tomar en cuenta que no se proporcionan datos acerca de los supuestos 71 trabajadores que fueron entrevistados, ni cuántos de ellos presentaron dicha reclamación.

E. Retenciones IDSS

23. El informe alega que las deducciones mensuales que se van al Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS) son realizadas a los trabajadores que no tienen como recibir los beneficios de derecho a seguro médico y pensión que otorgan estas retenciones, debido a que son trabajadores migrantes sin elegibilidad bajo la Ley de la Seguridad Social. En el 2001, se realizó una reforma en el sistema de seguridad social de la República Dominicana. Bajo dicha reforma, se estableció el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual también cambió los mandatos vigentes del IDSS. Bajo la Ley del 2001, el SDSS, el cual cubre las pensiones y compensaciones de los trabajadores, y que son financiados mediante las retenciones nominales, está abierto solamente a ciudadanos dominicanos y residentes legales.

 24. Mientras tanto, de acuerdo a la Resolución No. 165-03 del 30 de agosto del 2007, por el Consejo de la Seguridad Social, el IDSS estaba autorizado a continuar “ofreciendo servicios de salud a los trabajadores migrantes y temporeros” del sector agrícola.

 25. Sencillamente, contrario a la alegación expresada en el informe del DOL, la industria azucarera dominicana no realiza retenciones nominales para contribuir al sistema y así cubrir las compensaciones y pensiones de los trabajadores, supuestamente de los pagos de los trabajadores migrantes ilegales (sin residencia y/o permiso de trabajo).
-

26. Al mismo tiempo, mientras todas las empresas azucareras nacionales ofrecen algún nivel de cuidado médico libre de costo a sus trabajadores, incluyendo los braceros, sin discriminación alguna, las empresas que conforman el sector también incluyen a los braceros dentro del sistema del IDSS si así lo requieren. Las empresas o realizan las retenciones legales del 1.41% para asegurar al trabajador, o pagan tanto el aporte correspondiente a las retenciones del empleado y un beneficio de compensación adicional, conjuntamente con el porcentaje del empleador, el cual equivale a un 3.57% de la nómina.

F. Pesaje de la caña de azúcar

27. El informe del DOL sugiere que existe bastante desigualdad o hasta trampa entre los trabajadores durante el proceso de pesaje de la caña cortada, ya que la caña no es pesada en presencia de los mismos. Esto es simplemente incorrecto. De hecho, virtualmente, toda la caña es pesada delante de los braceros que la cortan, y para la próxima zafra, toda la caña será pesada delante de los mismos. A los braceros se les da un registro por el pesaje total de caña, y es de esperarse, se les informa acerca del peso total de su producción y la compensación que se les debe en base a la tarifa aplicable por pieza.

28. El equipo de pesaje se calibra regularmente y en caso de ocurrir alguna discrepancia o desacuerdo, los trabajadores pueden quejarse directamente con la empresa o mediante su representante en el sindicato.

G. Publicación de las Jornadas de Salario Mínimo

29. El Informe del DOL establece que la ley requiere publicación de las notificaciones de salario mínimo en el lugar de trabajo, pero que dichos avisos no son publicados. La falta de dichas publicaciones o contratos, según el informe del DOL, significa que los trabajadores usualmente no están al tanto de los pagos exactos y beneficios, y esto limita su capacidad para defender sus intereses en materia de cualquier reclamación por pagos o beneficios pendientes.

30. Mientras el salario mínimo nunca es publicado en las fincas, al inicio de cada zafra, todos los trabajadores reciben un documento el cual especifica el precio por pieza de caña cosechada sin importar el método y condiciones, así como también los incentivos y/o bonos adicionales aplicables. El documento también hace mención de los beneficios laborales y la aceptación de dichos términos y condiciones sirve como acuse para el uso del equipo personal de protección (EPP) (ver discusión debajo).

31. El documento es firmado por cada trabajador y los mismos son archivados conjuntamente con su registro de empleado. Las muestras de dichos registros fueron suministradas al Departamento de Trabajo. Las empresas también dan inducción y capacitación al principio de cada zafra, donde las obligaciones y beneficios son explicados (también en idioma creole), al igual que el EPP conjuntamente con las instrucciones de uso, y las técnicas más seguras para el corte de caña, que siempre son revisadas y demostradas.

32. Las copias de estos documentos también son entregadas a los sindicatos, al igual que publicadas en los boletines informativos, en español como también en creole. Los sindicatos también se ocupan de publicar el contenido de este calendario entre sus integrantes.

H. Límite de Horas

33. El informe del DOL establece que los trabajadores entrevistados por la OTLA reportaron que “normalmente trabajan un límite de 10 horas por día, y muchos de ellos reportaron que trabajaban jornadas de 12 horas o más. Treinta y tres de los 56 trabajadores entrevistados por la delegación de la OTLA quienes respondieron a las preguntas acerca de la cantidad de días trabajados por semana, reportaron trabajar siete días a la semana sin el plazo de descanso de 36 horas”.
34. Aunque, tal cual se mencionó anteriormente, es cierto que anteriormente no se mantenían registros del total de horas trabajadas por los trabajadores, y esto se debió en gran parte porque los trabajadores podían fijar sus propios horarios, y se les compensaba según la cantidad de piezas a un costo unitario. También es correcto que la ley requiere un pago mínimo por día, y para el sector agrícola esto se calcula para una jornada de 10 horas.
35. De acuerdo a los registros actuales y los estudios de campo, la jornada laboral normal es menos de 8 horas por día, promediando en aproximadamente 6 horas por día o menos.
36. La práctica por parte de los braceros trabajando los días y horas a su gusto, lo cual es una realidad que contradice la impresión de coerción y/o trabajo forzoso descrito por los críticos, significa que la industria no había implementado procedimientos para control de registros. Estas deficiencias están remediándose actualmente. Las ganancias diarias por bracero y por total de horas trabajadas por día ahora serán registradas y monitoreadas. Esto no alterará la práctica de permitirle a los braceros que controlen sus horas y los días que decidan trabajar.

VI. Salud y Seguridad Ocupacional (pp. 9-10, Informe DOL)

37. El informe del DOL alega que las empresas del sector azucarero no proporcionan el Equipo de Protección Personal (EPP) libre de costo a los empleados, ni suficiente agua potable. Ambas acusaciones son infundadas.
38. Como prueba de la carencia de agua, el Departamento de Trabajo mencionó una cantidad no especificada de las entrevistas realizadas a los trabajadores. Cualquier alegación concerniente a la falta de agua potable es simplemente incorrecta y pudo haberse verificado por el Departamento de Trabajo si sus representantes hubiesen visitado la zona de operaciones de los ingenios. Todos los vehículos operacionales y transportes cuentan con tanques a base de acero inoxidable, los cuales le suministran agua potable a los trabajadores.

39. Con respecto al EPP, el DOL alega que 16 trabajadores de los 71 entrevistados, reportaron nunca haber recibido el equipo de seguridad, y nueve reportaron haber recibido todo sino parte del equipo, pero el costo de los mismos les fue deducido de su pago.
40. Al contrario, y esto pudo haberse verificado por el DOL, todos los braceros reciben su EPP libre de costo, incluyendo camisetas de seguridad, incluyendo canilleras, botas, guantes, lentes de seguridad y gorras para protegerse del sol. En la mayoría de los casos, también son provistos con herramientas de corte y demás utensilios libre de costo, sino al costo. Además, cualquier equipo desgastado o perdido es reemplazado ya sea de gratis o al costo.
41. La capacitación obligatoria en temas de salud y seguridad es impartida al principio de cada zafra, y la asistencia de cada trabajador es registrada y verificada. El programa abarca las políticas y programas, como evacuar el área en caso de incendio, salud y seguridad ocupacional, así como también seguridad ambiental. También se imparten capacitaciones sobre herramientas, el uso correcto del EPP y los riesgos. Se estableció un comité de salud, seguridad y ambiente en cada empresa. Los comités pueden además revisar la experiencia relevante de las industrias azucareras en otros países.
42. Además, contrario a las sugerencias hechas en el informe, los trabajadores y sus familias cuentan con servicios médicos de emergencia, atención primaria y referimientos libres de costo, o con servicios médicos amparados por el sistema nacional de salud.

VII. Derecho de Asociación, Organización y Negociación Colectiva (pp. 10-13, Informe DOL)

43. Las empresas que conforman la industria azucarera de la República Dominicana, suministraron información al DOL acerca de los varios sindicatos con presencia en cada empresa, además de información en cuanto a los acuerdos de negociación colectiva vigentes.
44. El sindicato de trabajadores de Central Romana tiene más de 40 años activo. Los trabajadores agrícolas, incluyendo los trabajadores migrantes, todos son miembros de este sindicato, el cual de manera periódica negocia acuerdos de negociación colectiva en representación de sus integrantes.
45. Estos acuerdos están registrados en el Ministerio de Trabajo. Debe tomarse en cuenta que la mayoría de los delegados de los trabajadores en este sindicato provienen de las operaciones agrícolas de la empresa. Con 15,000 integrantes, este sindicato es el más grande de todo el país y tiene actualmente un acuerdo de negociación colectiva vigente.

46. CAEI mantiene tres sindicatos activos con los cuales ha negociado un acuerdo de negociación colectiva, con niveles de compensación y condiciones laborales, las cuales exceden los requerimientos mínimos. El acuerdo actual es válido hasta el 2016. Los dos sindicatos de CAC también han negociado un acuerdo de negociación colectiva con la empresa. Todos los braceros son miembros de su propio sindicato.
47. El informe del DOL hace una serie de observaciones, las cuales cuestionan la credibilidad de los sindicatos en las empresas, y criticó a la gerencia de dichas empresas por no informar acerca de cuántos integrantes del sindicato hablaban creole, en vez del DOL dirigir dichos temas directamente con los mismos sindicatos.
48. Las críticas presentes en el informe del DOL acerca de la libertad de asociación parecen basarse en dos puntos. El primero siendo que uno de los acuerdos de negociación colectiva en una de las empresas, abarcó a todos los empleados fijos, en vez de los “braceros temporeros” migrantes, y que la mayoría de los trabajadores entrevistados por el DOL expresaron temor de ser despedidos o hasta sancionados si organizaban un sindicato y por ende nunca lo intentaron. El DOL alega la existencia de un ambiente anti-sindical, supuestamente instigado por la gerencia de la empresa.
49. Es lamentable que el DOL haya concluido que ninguno de los sindicatos existentes en las empresas, representen los intereses de los braceros. Cómo llegó el DOL a esta conclusión permanece confuso, porque no reportaron haber hablado con ningún representante sindical de ninguno de los sindicatos en ninguna de las empresas- incluyendo el sindicato de los braceros cañeros en Barahona. Por lo menos no se hace referencia a ninguna discusión en su informe.
50. El único ejemplo citado por el informe del DOL por sus acusaciones de supresión de libertad de asociación para los braceros, fue un evento ocurrido en marzo del 2012 en el Ingenio Cristóbal Colón, cuando algunos trabajadores iniciaron una protesta de que una de las fincas donde habían estado trabajando no había cerrado a tiempo, y cuando llegó el sábado y el cierre de producción, la producción de esta finca no fue incluida en esa nómina semanal. En vez de esperar por una solución administrativa a esta anomalía, lamentablemente, algunos de los trabajadores se tornaron violentos, causaron daños a la propiedad, y la policía tuvo que intervenir. Los trabajadores fueron acusados por tomar represalias.
51. Los temas de producción y pago se resolvieron el lunes siguiente, pero los trabajadores que habían protestado fueron cancelados, luego de ser formalmente acusados. Cuando dichos trabajadores se enteraron de que ya no estaban autorizados para trabajar, amenazaron a otros trabajadores en las fincas, con machetes si éstos continuaban trabajando. La policía tuvo que intervenir una segunda vez y volvieron a presentarse cargos.

²⁰ DOL Report *supra* note 1 at 12.

52. Los trabajadores luego contrataron a un abogado y presentaron una demanda civil contra la empresa. Quince de los trabajadores eventualmente se retractaron. Las otras tres reclamaciones fueron procesadas en el tribunal y el fallo resultó a favor de la empresa en el verano del 2013.
53. Estos eventos no tienen nada que ver con cualquier esfuerzo realizado por los trabajadores para establecer un sindicato, ni con llevar a cabo reuniones acerca de temas laborales, o hasta llevar a cabo una agenda legítima de actividades asociativas. Los eventos fueron más bien un incidente con un desenlace desafortunado donde algunos trabajadores hicieron frente a un asunto que pudo haberse manejado de mejor forma, ya fuera mediante un diálogo iniciado entre el sindicato y la gerencia de la empresa.

VIII. Edad Mínima y las Peores Formas de Trabajo Infantil (pp. 13-17, Informe DOL)

54. La posición asumida por la Industria Azucarera de la República Dominicana en cuanto al trabajo infantil está más que clara- está prohibida por ley y constituye una violación a las políticas y prácticas de la industria. No se tolera.
55. Las empresas usan una combinación de políticas, programas y tecnologías para garantizar que no se valen de trabajo infantil. Por ejemplo, si los trabajadores no muestran documentación auténtica y verificable que demuestre su edad, los mismos no son contratados a menos que aparenten tener por lo menos 25 años de edad al personal de la empresa. Además, los sistemas de verificación biométrica y demás sistemas de la empresa impiden que se emitan identificaciones laborales a terceros, incluyendo trabajadores menores de edad.
56. Las empresas también trabajan con sus sindicatos y las comunidades locales para publicar políticas contra el trabajo infantil, y apoyar además la expansión de las oportunidades educativas disponibles, para mantener a los niños en la escuela. Trabajan con los funcionarios gubernamentales y las ONG locales para mantener una campaña permanente de prevención del trabajo infantil y para hacer cumplir las políticas que así lo prohíben. Además, la gerencia emite *memoranda* tanto en español como en creole, y los mismos se distribuyen entre los trabajadores, haciendo muy claro todo lo concerniente a la prohibición del trabajo infantil. Las copias se publican en los boletines y murales informativos. Como resultado de estos exitosos esfuerzos, ya suman varios años que el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana no ha detectado un solo caso de trabajo infantil en toda la industria azucarera.

²¹ DOL Report *supra* note 1 at 14.

57. El DOL sí confirmó que la mayoría de los trabajadores entrevistados corroboraron que la posición de la industria prohibiendo terminantemente el trabajo infantil es bien conocida y entendida. A este nivel, por lo menos, el DOL parece que ha verificado la posición declarada por la industria.

58. La posición de la industria es que cualquier violación sería una aberración, contrario a la ley y políticas y prácticas de la industria. El DOL, parece que, sin embargo, tiene otra impresión – más bien, que, a pesar de la muy publicitada posición de la industria contra el trabajo infantil, todavía existen una serie de violaciones en curso en cuanto al trabajo infantil, las cuales requieren acción por parte del Estado. ¿En qué se basa el DOL para tener tal impresión?

²² DOL Report *supra* note 1 at 14.

59. Primeramente, parece ser que se basaron en los informes de las entrevistas realizadas a los 71 trabajadores. Ellos dijeron que “varios” de los trabajadores entrevistados atestiguaron prácticas de trabajo infantil. Pero no indicaron “cuántos” de esos 71 suman esos “varios” niños con hasta 12 años de edad, sembrando y cortando caña, y un segundo trabajador reportó haber visto a 10 jóvenes entre 15-16 años cortando caña a sabiendas de los supervisores. Además, es obvio que los funcionarios del DOL no pudieron confirmar directamente las acusaciones de trabajo infantil in-situ, ya que en su informe sólo se apoyaron en las declaraciones no verificadas por parte de estos dos trabajadores.
60. Nuevamente, sería importante para el DOL hacer de público conocimiento toda la información que tiene a mano. Esto permitiría que la misma se verificara y podría darle alguna credibilidad al informe presentado de su parte.
61. La otra evidencia que cita el Departamento de Trabajo en cuanto al trabajo infantil lo es el informe presentado por *Verité*, “Investigación de los Indicadores de Trabajo Forzoso en la Cadena de Suministro de la Industria Azucarera en la República Dominicana” (*nombre oficial en inglés: Research Into Indicators of Forced Labor in the Supply Chain of Sugar in the Dominican Republic), el cual fue publicado en el 2012. Este informe entrevistó a 740 trabajadores del sector azucarero durante el período entre el 2008-2010. Las entrevistas resultaron en dos informes de 2 casos de trabajo infantil y de 10 trabajadores adolescentes (15-17^a) en el sector. Los dos informes concernientes a los casos de trabajo infantil incluyen a un niño de 9 años el cual recibió pago por ayudar a su padre a cosechar caña de azúcar durante la jornada no laborable, y a un niño de 12 años que aparentemente no pudo ser entrevistado.
62. El informe proporciona muy poca información acerca de los 10 adolescentes que trabajaban en el sector azucarero. Si cualquiera de estos casos existió, sería ilegal, y la Industria Azucarera de la República Dominicana tomaría acción inmediata para impedir que pasara. Sin embargo, estos informes no proporcionan la razón de dichas conclusiones en cuanto a la existencia de trabajo infantil o adolescente en el sector azucarero. Asimismo, en su mayoría, las referencias citadas concernientes a trabajo infantil y/o adolescente no se relacionan a las tres empresas que conforman la industria azucarera dominicana, pero si a las operaciones restantes del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), las cuales cerraron en el 2010, y han arrendado sus operaciones azucareras a las empresas privadas.
63. Además, como ya el DOL ya tiene conocimiento antes de que se publicaran los resultados de la investigación del acuerdo de libre comercio en septiembre del 2013, los errores por haber confiado en el Informe de *Verité*, fueron evaluados y detallados por los Profesores *Robert Bednarzik* y *Andreas Kern* de la Universidad de Georgetown (*Georgetown University)
Methodological Assessment of Research on Indicators of Force
-

Labor in the Supply Chain of Sugar in the Dominican Republic by Verité, publicado en junio del 2013. Los profesores concluyeron que las informaciones presentadas en el Informe Verité no son suficientes para concluir que hay trabajo infantil y/o forzoso presente en el sector azucarero.

64. El DOL tampoco representa las observaciones hechas en el 2010 en cuanto al trabajo infantil por el Comité de Expertos en la Aplicación de Convenciones y Recomendaciones de la OIT (el informe del DOL lo cita como un informe del 2011, y más bien resulta ser una observación hecha en el 2010 publicada en el 2011).

65. En la página 15 de su informe, el DOL cita lo siguiente:

Los hallazgos publicados en el informe del Departamento de Trabajo con respecto a las Peores Formas de Trabajo Infantil nota que de acuerdo a un informe publicado en el 2011, por el Comité de Expertos en la Aplicación de Convenciones y Recomendaciones de la OIT, los niños trabajan en las fincas cañeras conjuntamente con sus padres, lo cual podría incluir la recolección de caña cortada sino limpiar el área, y estos niños corren el riesgo de lesionarse al transportar cargas pesadas, utilizando herramientas peligrosas, como también lesionarse al entrar en contacto con las plantas.

66. De hecho, el DOL está presentando de manera imprecisa las referencias emitidas por el Comité de Expertos de la OIT. En este caso, el comité de la OIT solo está repitiendo en esta observación las acusaciones hechas por la Confederación Sindical Internacional (CSI).

En sus comentarios anteriores, el Comité tomó nota de los comentarios emitidos por la Confederación Sindical Internacional, hoy ITUC, según las cuales, el trabajo infantil es un problema serio en la República Dominicana. Debido a la alta tasa de desempleo y pobreza, particularmente en la comunidad haitiana, los niños ingresan al mercado laboral bien jóvenes y trabajan a modo informal o sino en el sector agrícola. Por otro lado, la cantidad de niños haitianos que trabajan en las fincas cañeras con sus padres continúa aumentando. Respondiendo a las observaciones de la ITUC, el gobierno indicó que la República Dominicana es un país muy pobre y que no se podía negar que los niños comienzan a trabajar muy jóvenes. Sin embargo, con la asistencia técnica dada por la OIT-IPEC, se están tomando medidas para eliminar el trabajo infantil, por ejemplo, el de eliminar la práctica de que los niños trabajen en el sector agrícola. El Estado también indicó que todos los niños, sin importar su nacionalidad e incluyendo a aquellos de nacionalidad haitiana, tienen que ir a la escuela. Por lo tanto, el Ministerio de Trabajo, en colaboración con el Ministerio de Educación (MINERD), ha formulado un plan de acción, el cual instruye a todos los inspectores laborales que identifiquen niños ausentes de la escuela, a informarlo al MINERD, sin importar su procedencia.

67. Está más que claro, partiendo de este contexto, que el Comité de Expertos sólo está reiterando las acusaciones emitidas por la ITUC, y no concretizando resultados ni su veracidad. Indudablemente el Comité de Expertos reportó estas acusaciones cuando las mismas fueron presentadas por la ICFTU, la organización precursora de la ITUC, el 30 de septiembre del 2002, con respecto a la aplicación de la Convención sobre la Edad Mínima del 1973 (No. 138) por la República Dominicana. Esta es una alegación la cual se hizo hace más de diez años. De hecho, una observación en el 2003, hecha por el Comité de Expertos casi resumió las mismas acusaciones hechas en el 2010. Este es el contexto de la observación del 2003:

En su comunicación, la ICFTU indica que la edad mínima de admisión para empleo o trabajo es de 14 años, y la educación es gratuita y obligatoria hasta esta edad. Más, no obstante, esto indica que el trabajo infantil es un problema serio y vigente. La tasa de desempleo y pobreza, particularmente en la comunidad haitiana. Por ende, los niños ingresan al mercado laboral bien jóvenes sino trabajan de manera informal o en el sector agrícola. Además, la cantidad de niños haitianos que trabajan con sus padres en las fincas cañeras continúa en ascenso. [La observación del 2003 continúa brindando la misma respuesta por parte del Estado a la alegación del 2010].

68. Las otras referencias mencionadas en el informe elaborado por el Departamento de Trabajo, también citadas en la nota al margen No. 118 en cuanto a la presencia del trabajo infantil en el sector cañero también están citadas e indebidamente representadas. Una de las citas es un documento referido como, Informe de Revisión de las Políticas Comerciales para el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, por parte de la Organización Sindical Internacional de las Principales Normas Laborales en la República Dominicana (*nombre oficial en inglés: Internationally Recognised Core Labour Standards in the Dominican Republic: Report for the WTO General Council Review of the Trade Policies of the Dominican Republic), Ginebra, 2008. La única declaración en este documento concerniente al trabajo infantil y el sector azucarero es el siguiente:

El Ministerio de Trabajo ha afirmado que los consorcios azucareros ya no se valen del trabajo infantil. Fuentes confiables, sin embargo, reportaron que todavía hay presencia de trabajo infantil en el sector.

Esta es la misma organización, la ITUC, la cual emitió las acusaciones en el 2002, las cuales continuaron reflejándose en la observación del 2010 por el Comité de Expertos de la OIT- también citado por el Departamento de Trabajo. En esta ocasión, la ITUC reconoce que el Ministerio de Trabajo disputa el uso del trabajo infantil en el sector azucarero, y simplemente establece que “otras fuentes confiables” informan que ésta práctica continúa vigente. No presentaron evidencia ni identifican a dichas fuentes. El Departamento de Trabajo aparentemente acepta la credibilidad de la alegación sin la necesidad de investigarla.

69. La otra fuente mencionada en el informe del DOL que hace referencia a trabajo infantil, lo es un reportaje del 2007 en CNN acerca del tráfico humano, incluyendo la explotación sexual de niños en los Estados Unidos, Camboya y Uganda. El reportaje incluye un segmento el cual menciona condiciones esclavizantes en el sector azucarero de la República Dominicana, basándose en las jornadas laborales largas y mal pagas, además de las condiciones paupérrimas de vida. La principal fuente que sirvió de base para este reportaje de CNN también lo fue el Padre Christopher Hartley. La única referencia en cuanto a trabajo infantil en dicho segmento lo es:

También conocimos niños. Nos contaron que comenzaron a trabajar en las fincas cañeras con apenas 7 años. Por menos de un chele la hora, y con hileras de matas de caña de más de 100 yardas de longitud. Ellos estaban contentos de poder trabajar.

70. Además, el segmento que menciona a la República Dominicana en este reportaje de CNN, fue un segmento en un reportaje que fue transmitido originalmente en el 2006. Nuevamente aquí, el Departamento de Trabajo está citando referencias de fuentes no verificadas del 2006, como parte de las entrevistas llevadas a cabo en el 2006 por CNN y que fueron coordinadas por el Padre Hartley.

71. La otra fuente citada por el DOL, es un informe sin fecha del CSCC, titulado: Fuentes Responsables de Contratación, Azúcar Dominicana, un Macro análisis de la Industria hoy día (*nombre oficial en inglés: Responsible Sourcing Solutions, Dominican Sugar, A Macro View of Today's Industry). El Departamento de Trabajo indica que el documento fue publicado en el 2009 – todas las referencias del mismo son del 2008.

72. Este documento ofrece una reseña general de los problemas de cumplimiento laboral a nivel del sector, comparando los antecedentes históricos durante la década de los 80, con el perfil más reciente a partir del año 2000. El CSCC, el cual no elaboró su informe basándose en una investigación original, pero si realizó las visitas a las zonas, sugirió que, en tiempos pasados, los niños con apenas 10 años de edad pudieron haber cortado caña con sus padres. En los hallazgos correspondientes a los tiempos actuales, el CSCC estableció que **“Las visitas realizadas a las zonas cañeras concluyeron que no hay presencia de trabajo infantil en las fincas, [énfasis] pero fuentes externas indican que si continúa siendo un problema serio”**. La citación usada por estas fuentes externas lo fue el Informe de País por el Departamento de Estado de las Prácticas de Derechos Humanos del 2007.

73. Si se verifica esta referencia, la misma se vale un contexto casi idéntico al incluido en el informe publicado por la ITUC en el 2008. La única referencia que se hace de trabajo infantil y azúcar en el Informe de Derechos Humanos del 2007, es el siguiente:

El Ministerio de Trabajo confirmó mediante inspecciones in situ, que los bateyes del consorcio azucarero ya no se valen del trabajo infantil en su propiedad. Una fuente creíble, sin embargo, indicó que todavía se podía presenciar trabajo infantil activo en estas instalaciones.

74. Nuevamente aquí, ¿hay que preguntarse quién es esta fuente anónima de tanta credibilidad? Y por qué no hay información específica provista acerca de una alegación general.
75. Consecuentemente, cuando todas las fuentes referidas por el DOL en cuanto a la presencia del trabajo infantil en el sector azucarero, aparte del Informe Verité, el cual retomaremos en breve, son tomadas en cuenta, todas las referencias se remontan a las acusaciones realizadas en el 2002 a la OIT por la Confederación Sindical Internacional (hoy ITUC), y una alegación anónima mencionada por el Departamento de Estado en el 2007. Si las mismas pueden ser vinculadas al Padre Hartley y sus asociados, esto sólo lo saben la ITUC y el Departamento de Estado.
76. En cuanto al Informe Verité, el mismo presenta dos referencias de trabajo infantil, procedentes de 740 entrevistas. Sin son de buena fe y verídicas, esto complica la capacidad para determinar si el DOL y Verité están reteniendo las entrevistas usadas en el estudio, para que las mismas no puedan ser evaluadas por expertos independientes o por ningún organismo que pueda verificar su credibilidad. De hecho, la industria azucarera dominicana ha solicitado que dicha información sea liberada por el DOL, respondiendo a la Ley de Libertad de Información. Dicha solicitud ha sido rechazada por el DOL. Dos catedráticos de la Universidad de Georgetown evaluaron la información que hace referencia al trabajo infantil en el Informe Verité, así como también el informe completo, y concluyeron que el mismo era inconcluso, por ende, no una fuente confiable.
77. Finalmente, volvemos al tema de las 71 entrevistas que realizó el Departamento de Trabajo, en el cual por lo menos dos reportan acerca de trabajo infantil. Lo que el DOL no ofrece es información acerca de la metodología o cuestionario utilizado para dichas entrevistas, el proceso de selección de los trabajadores entrevistados, ni el seguimiento que se le dio a las respuestas ofrecidas. Si las acusaciones de trabajo infantil por parte de estos dos trabajadores que son citados en el informe del DOL son de hecho correctas, éstas constituirían una violación a las políticas y prácticas de la industria azucarera dominicana, según lo confirmado por el Informe del DOL, y la industria agradecería que dichas informaciones fuesen hechas públicas en suficiente capacidad como para servir de cimiento para las acciones remediativas a implementar por parte de la industria misma sino del Ministerio de Trabajo.

78. Lamentablemente, no parece que el DOL tiene intención alguna de dar a conocer los registros de sus entrevistas ni cualquier información adicional que pudiese facilitar que se tomen acciones para remediar cualquier violación alegada por sus representantes durante sus inspecciones.

IX. Prohibición de todo tipo de Trabajo Forzoso u Obligatorio (pp. 17- 23, Informe DOL)

79. El Informe del DOL presenta acusaciones de trabajo forzoso contra la industria azucarera, basándose en cinco teorías: (1) los trabajadores son obligados a trabajar más horas de las permitidas bajo la ley, bajo amenaza de despido; (2) los trabajadores fueron reclutados de manera engañosa para trabajar en el sector cañero; (3) la industria azucarera explota la vulnerabilidad de los trabajadores para impedir que éstos se quejen de violaciones legales al Ministerio de Trabajo sino el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos; (4) la industria retiene los bonos navideños y de productividad para obligar a los trabajadores a permanecer en la empresa; y (5) la presencia de los mercados y/o colmados privados ubicados en los bateyes, que venden caro, lo cual obliga a los trabajadores a endeudarse para poderse alimentar.

80. Además, del DOL responde al Informe Verité, el cual identificó indicadores de trabajo forzoso en las entrevistas realizadas, y los mismos informes preparados por el DOL desde el 2009, designan al azúcar de caña procedente de República Dominicana, como uno de los productos elaborados mediante trabajo infantil o forzoso, bajo el marco de sus informes requeridos por la Ley de Reautorización para Protección de Víctimas del Tráfico del 2005. Nuevamente aquí, la evaluación elaborada por los Profesores Bednarzik y Kern de Georgetown aclaran por qué el Informe Verité es una referencia no confiable para concluir en las posibilidades de trabajo forzoso presente en el sector azucarero, y de acuerdo a las mismas informaciones presentadas por Verité, y los errores en la metodología de su informe, los profesores “están muy en desacuerdo con el resultado principal del informe, el cual indica presencia de trabajo forzoso en la industria azucarera en la República Dominicana”.

81. Podemos analizar qué evidencia presenta el Departamento de Trabajo para sus cinco teorías en cuanto a la presencia de trabajo forzoso en el sector azucarero.

82. El DOL sostiene que “la delegación OTLA encontró a varios trabajadores en situaciones que indican jornadas laborales forzosas. Muchos de los trabajadores entrevistados trabajan jornadas de 12 o más horas por día, excediendo el límite legal para el sector agrícola, y de siete días a la semana, incluyendo los días feriados nacionales, sin importar el período de reposo obligatorio de 36 horas, y el requerimiento de días libres pagos.

83. Todas las empresas que conforman la industria azucarera dominicana reportaron al Departamento de Trabajo que los trabajadores disponen de libertad para trabajar o no en las fincas cualquier día, además de libertad para salir de las mismas a su consideración. Mientras que el DOL reconoció que algunos trabajadores dieron a entender que trabajaban esas jornadas laborales excesivas de manera voluntaria, “varios trabajadores reportaron que se sentían más bien obligados a trabajar tiempo extra en respuesta a las amenazas hechas por sus supervisores de cancelarlos si no venían a trabajar todos los días, o si se negaban a completar la jornada o protestar por el horario prolongado”.
84. El Departamento luego menciona a un trabajador de entre los 71 entrevistados, el cual comentó que si salía antes de cumplirse la jornada laboral (6:00am- 6:00pm) que su jefe se molestaría y lo amenazaría con despedirlo. Se citó a un segundo trabajador, el cual expresó que los braceros tienen que terminar de trabajar antes de poderse ir- pero no hay indicación alguna de cuántas horas menciona este ejemplo, así que el mismo no es un indicador claro de cualquier violación a la ley o sugerencia de jornada laboral forzosa.
85. Se menciona a un tercer trabajador, el cual supuestamente dijo que quería arreglar su horario, para trabajar una jornada de 10 horas en vez de 12, para poder estudiar en la noche, pero que fue despedido por hacer dicha solicitud. El Departamento de Trabajo concluye que estos tres ejemplos son indicativos de tiempo adicional obligatorio, excediendo los límites legales bajo amenaza de despido, lo cual indica trabajo forzoso.
86. Una vez más, es lamentable que el Departamento de Trabajo no haya liberado, como parte de su informe, el cuestionario utilizado para las entrevistas y las informaciones recopiladas, para poder realizar una evaluación transparente en cuanto a su credibilidad por parte de terceros. Más, sin embargo, la industria alentaría al DOL que proporcionara suficiente información como para permitir a la industria y/o al Ministerio de Trabajo poder investigar estos tres casos, para entonces proceder a implementar las debidas acciones remediativas.
87. Los tres ejemplos citados no son necesariamente representativos de trabajo forzoso en esos casos, o en el sector azucarero en general.
88. Mientras las empresas de la industria azucarera dominicana han reconocido y tomado acción para llevar un debido registro del total de horas trabajadas, la evidencia disponible muestra que la mayoría de los braceros están pasando menos de 8 horas al día en las fincas cañeras, por un total de 5 o menos días a la semana.
89. Una segunda alegación del Departamento de Trabajo lo ha sido que algunos de los trabajadores entrevistados fueron reclutados de manera engañosa y comenzaron a trabajar en las fincas cañeras, pensando que iban a ser empleados para trabajar en construcciones, recogiendo tomates sino trabajando en oficinas”. El Departamento de Trabajo no explica a quién creen está ejerciendo dichas prácticas fraudulentas, o cómo se supone que opera dicha empresa.

Parece que este tipo de situación fue bastante evidente durante el siglo pasado, pero las empresas de la industria azucarera dominicana no se valen de reclutadores para contratar su mano de obra, ni participan tampoco en el traslado de trabajadores haitianos que atraviesan la frontera. El DOL también falla al considerar que desde el año 2005, la República Dominicana registra una de las tasas más elevadas de desempleo en América Latina y el Caribe. Dichas condiciones resultan en una vasta cantidad de trabajadores disponibles, los cuales se encuentran buscando oportunidades de empleo en el sector azucarero, y por ende enfatizan aún más la falta de necesidad de participar en prácticas de contratación engañosas.

90. La tercera base para reclamar el uso de mano de obra ilegal en el sector azucarero, lo es la supuesta alegación de trabajadores vulnerables quejándose acerca de violaciones a las leyes y normas laborales. El DOL informa que algunos de los trabajadores entrevistados reportaron que se les había informado de manera explícita por sus empleadoras que no tenían derecho alguno, y no podían presentar denuncias. Otros reportaron que temían ser despedidos o deportados si presentaban alguna queja.
91. Como ejemplo de estas acusaciones, el Departamento de Trabajo cita a los 15 trabajadores que protestaron de manera violenta contra un cálculo administrativo de su pago correspondiente y que fueron despedidos- no por protestar por el error, a lo que tenían derecho- pero por actos violentos contra empleados y equipos de la empresa. Esto fue un incidente lamentable pero no tuvo nada que ver con que los trabajadores hubiesen sido intimidados en cuanto a presentar denuncias contra los pagos o beneficios pendientes.
92. El único otro ejemplo de los supuestos impedimentos contra denuncias, lo son dos trabajadores que reportaron haber sido cancelados como represalia por haber hablado con el Departamento de Trabajo. De hecho, los trabajadores no fueron cancelados por haberse reunido con el DOL, y esta alegación se describe más adelante. Consecuentemente, esta es otro ejemplo de acusaciones asumidas por el Departamento de Trabajo las cuales consideran verídicas. De hecho, de ninguna manera se les prohíbe a los trabajadores el asegurarse que puedan recibir su pago justo y beneficios, incluyendo presentar denuncias ante el Ministerio de Trabajo. No hay ejemplos creíbles de despidos o retaliación mucho menos intervenciones en el Informe del DOL.
93. La cuarta base que alega la existencia de trabajo forzoso es la duración de tiempo para pagar el bono navideño y de productividad. Es difícil hasta comprender las acusaciones aquí presentadas. La industria azucarera de la República Dominicana paga las bonificaciones de manera consistente y acorde con las leyes dominicanas. Esto parece indiscutible, excepto por una acusación presentada por el Departamento de Trabajo acerca de una empresa que no pagó una sola bonificación hasta enero del 2013.
-
94. Parece que lo que se está reclamando es que las empresas de manera intencional retienen un pago puntual de las bonificaciones, para forzar a los trabajadores a permanecer en las comunidades locales hasta la próxima zafra, la cual comienza siempre en diciembre y así obligarlos a participar en la próxima zafra. El Informe del DOL alega que los trabajadores no pueden costear su viaje de regreso a Haití sin el pago de dichas bonificaciones.

95. De hecho, la razón por la cual muchos trabajadores se quedan, es porque han desarrollado relaciones con la comunidad local. Algunos permanecen trabajando en el sector azucarero; pero la mayoría realiza otros trabajos agrícolas, sino otros trabajos fuera de la temporada de zafra. Ya que la bonificación o regalía navideña se calcula como el equivalente de un mes de salario por 12 meses de trabajo, el bono del bracero se paga a esa misma proporción en condiciones de su ingreso generado durante el transcurso de semanas que trabajaron en la zafra. En realidad, es poco probable que el plazo de pago de la bonificación resulte ser un impedimento para cualquier trabajador que desea regresar a Haití sino dejar de trabajar en la zafra- tal cual muestran los datos, muchos lo hacen durante el transcurso de la zafra.
96. Nuevamente, no hay acusaciones específicas de ejemplos donde el plazo de pago para las bonificaciones, las cuales se hacen de acuerdo a la ley, resulte en circunstancias de trabajo forzoso. La quinta y última teoría considerada indicativa de trabajo forzoso lo es el hecho de que hay pequeños mercados privados, *colmados*, operando en las comunidades cañeras. Irónicamente, si todos estos colmados o tiendas fuesen operados por las empresas, sin duda alguna, el DOL habría acusado a las empresas que componen la industria de manipular los precios de los productos alimenticios, para inducir a endeudamiento e imponer servidumbre por endeudamiento.
97. La presencia de estos colmados no es algo único de las comunidades cañeras, pero éstos si son la fuente alimenticia de muchos trabajadores en la República Dominicana, independientemente de que sean haitianos o no. Estos colmados o tiendas no son operados por las empresas, y muchos cuentan con la movilidad para comprar en uno de varios de estos colmados.
98. Actualmente, las empresas que componen la industria azucarera dominicana, apoyarían plenamente que se establezcan más y mejores mercados de productos alimenticios para su empleomanía. La industria continúa ayudando con los subsidios. Las preocupaciones en el pasado, sin embargo, no sugieren una participación más directa de parte de las empresas con el mercado alimenticio, lo cual sería bien recibido. La industria, sin embargo, permanece receptiva hacia establecer una alianza positiva para expandir la disponibilidad de opciones para sus trabajadores, para comprar alimentos de mejor calidad y menor costo, al igual que otros productos. Esta preocupación claro está, sobrepasa a los trabajadores del sector azucarero y sus comunidades, pero impacta a toda la clase baja y obrera, especialmente en las áreas más rurales de la República Dominicana. Es una distorsión sugerir que este sistema de mercados privados es un indicador de prácticas de trabajo forzoso impuesto por la gerencia de la industria azucarera.
99. Por otro lado, es indicativa de la narrativa reflejada en el informe del DOL, el cual se presenta como “representativo” de la experiencia laboral de los braceros, la “historia” de “Patrice”. El Departamento de Trabajo reporta que “Patrice” comenzó a trabajar como bracero en el 2003, que normalmente “trabaja de 4:00am- 7:00pm, siete días a la semana.

Su supervisor le informó que no puede salir de la zona de trabajo hasta que complete su jornada diaria, la cual es de unas 15 o más horas. Aún con estas jornadas tan largas, el DOL también reporta que “Patrice” no gana suficiente para subsistir, y depende de remesas enviadas desde Haití para sobrevivir. Patrice reporta que le gustaría volver para Haití, pero que no ha podido ahorrar suficiente dinero para el viaje, y teme reportar su situación a la gerencia de la empresa, porque supuestamente lo cancelarían, sino a las autoridades dominicanas porque supuestamente será deportado.

100. Patrice también reporta que las autoridades migratorias dominicanas se valen de una técnica para atrapar a los trabajadores indocumentados, incendiando las fincas cañeras: “Le prendieron fuego a las fincas para tratar de causar que saliéramos corriendo, así que corrimos. Esta es una técnica que los oficiales de migración usan muy a menudo. La industria azucarera dominicana no apoya prácticas tan peligrosas, ya que los incendios no controlados en las fincas podrían fácilmente esparcirse y poner en riesgo la vida de otros trabajadores, como también la seguridad de los bateyes y la integridad de las operaciones en gran peligro.

101. Claro está, las circunstancias que se le atribuyen a “Patrice” son inaceptables, y de ser ciertas, son indicativas de condiciones laborales ilegales, a las cuales hay que hacerle frente. Pero sin la información por parte del Departamento de Trabajo para con las autoridades dominicanas o la industria, para que se puedan investigar, estas acusaciones permanecen en el ámbito de la afirmación, en vez de ser consideradas hechos verificados – y en este caso son acusaciones muy difíciles de considerar creíbles. La industria azucarera dominicana no acepta tal caso como representativo de las condiciones laborales en el sector. Además, la industria azucarera dominicana no conoce de un solo caso donde se haya incendiado una finca cañera por las autoridades migratorias dominicanas.

102. Consecuentemente, las acusaciones de trabajo forzoso se apoyan en las mismas razones que las acusaciones de trabajo infantil.

103. El mismo informe elaborado por el Departamento de Trabajo desde el 2009, ha continuado mencionado al sector azucarero en su “Lista de Productos Producidos Mediante Trabajo Infantil o Forzoso”. La bibliografía de la lista actual publicada en el 2013, se apoya en las mismas referencias (todas con fechas no posteriores al 2008) como la lista del 2009, además del Informe Verité. En efecto, mientras varias de las fuentes discuten los antecedentes históricos por valerse de mano de obra haitiana en el sector azucarero, los temas concernientes a la documentación legal de dichos trabajadores, y las condiciones inaceptables de vida que han enfrentado en las comunidades cañeras, casi ninguna de estas fuentes alega la existencia continua de las prácticas de trabajo forzoso en el sector cañero.

104. En los últimos cinco o seis años desde que las fuentes más recientemente citadas por el DOL fueron redactadas, la existencia continua de cualquier práctica de trabajo forzoso se ha vuelto aún más improbable, ya que tanto la industria azucarera y el Ministerio de Trabajo han continuado tomando acción para mejorar el cumplimiento laboral como también las condiciones laborales en el sector.

105. La única fuente actual que el Departamento de Trabajo presenta es el Informe Verité del 2012, el cual es una fuente poco fiable para concluir en la existencia de trabajo forzoso, según lo explicaron los Profesores Bednarzik y Kerns de Georgetown. Nuevamente, por sus propias condiciones, el Informe Verité lo establece claramente “que no tiene intención de determinar la existencia o alcance del trabajo forzoso.” Así que por su propia definición, no es un informe que comunica si el trabajo forzoso existe en la industria azucarera de la República Dominicana.

106. Eso simplemente deja como fuente a las entrevistas del Departamento de Trabajo. Hasta que el DOL sea transparente en cuanto a su proceso de selección de entrevistas, los cuestionarios y técnicas utilizadas, y las transcripciones de los resultados, cualquier acusación que se base en dichas entrevistas como base, no tiene credibilidad.

X. Represalias contra los Trabajadores luego de la Misión de Inspección de la OTLA (pp.23-26, Informe DOL)

107. El informe del DOL relata que antes, durante y después de que la misión del 2012 fue a inspeccionar la República Dominicana, se recibieron acusaciones de que los trabajadores habían sido amenazados con represalias, y de hecho hubo represalias en su contra, por haber hablado con los investigadores del Departamento de Trabajo. El DOL informó que el 28 de abril se reunieron con los trabajadores, y el 2 de mayo le informaron que dos de los trabajadores de una empresa fueron cancelados el 29 de abril.

108. El Ministerio de Trabajo de la República Dominicana investigó estas acusaciones de despido por represalias. En un caso, la empresa dijo que el trabajador había sido suspendido por causar disturbios en una reunión con el cónsul haitiano local, pero que luego fue reintegrado después de un día y compensado por el día que faltó. El trabajador disputó la denuncia, insistiendo que su despido fue una represalia por haberse reunido con la delegación del DOL.

109. En el segundo caso, el Ministerio de Trabajo investigó y determinó que el trabajador no había sido despedido y que los registros nominales no mostraban variación y fueron presentados al Departamento de Trabajo. El Departamento de Trabajo hizo varias observaciones, las cuales implicaron que las investigaciones hechas por el Ministerio de Trabajo no fueron persuasivas, pero que acepta que ambos trabajadores continuaban empleados.

110. Estos ejemplos aparentemente fueron incluidos simple y llanamente por su valor perjudicial en cuanto a la reputación de la industria azucarera dominicana. El hecho sigue siendo, que aún estos eventos hayan ocurrido tal cual lo reclama el Departamento de Trabajo, lo cual es improbable que pase, tan pronto la gerencia de estas empresas fue informada de dichas acusaciones, se llevaron a cabo las investigaciones, y se tomaron las acciones para asegurar

que los trabajadores no hayan pasado por tales represalias, y que permanecieran empleados sin consecuencias adversas. En una industria la cual emplea algunos 20,000 trabajadores, el hecho de durante el transcurso de una investigación de más de 18 meses, éste es el único ejemplo de despido ilegal/ no justificado o represalia, del cual el Departamento de Trabajo ha sido informado por parte de los críticos de la industria, y que es indicativo de que no existe tal problema.

XI. Recomendaciones para el Departamento de Trabajo

Ya que el Departamento de Trabajo hace una serie de recomendaciones en su informe, la industria azucarera de la República Dominicana determinó que sería útil emitir una serie de sugerencias para mejorar la transparencia y credibilidad de análisis, así como también los resultados en el informe del DOL:

- a) El Departamento de Trabajo se apoya en las supuestas 71 entrevistas realizadas a los trabajadores empleados por los tres consorcios azucareros del país, pero no proporciona información sobre cómo éstos trabajadores fueron seleccionados, la metodología o cuestionario utilizado durante la entrevista, las respuestas de los 71 trabajadores, el seguimiento dado a sus respuestas, o la información utilizada para verificar su estatus laboral. El Departamento de Trabajo debe ser transparente y publicar toda la información procedente de estas 71 entrevistas, con cualquier modificación necesaria para proteger la identidad de estos trabajadores.
- b) El Departamento de Trabajo se apoya similarmente en un informe encargado por el DOL y que fue publicado en el 2012 por *Verité*, una organización de defensa de derechos laborales. El Departamento de Trabajo además, no ha liberado la información utilizada por *Verité* para emitir su informe. Nuevamente, el Departamento de trabajo debe ser transparente y hacer dichas informaciones públicas.
- c) El Departamento de Trabajo debe además esclarecer que el informe *Verité* no proporciona ninguna evidencia que confirme si hay trabajo forzoso presente en el sector azucarero, y no puede ser citado como referencia o evidencia.
- d) El Departamento de Trabajo debe reunirse con los sindicatos que representan a los trabajadores del sector cañero, para tomar en cuenta las opiniones y experiencia de los sindicatos en materia de las acusaciones que está investigando y sus resultados.
- e) El Departamento de Trabajo debe implementar un proceso más transparente y verificable con respecto a sus hallazgos en materia de trabajo forzoso y/o infantil presente en el sector azucarero. Las fuentes citadas tienen fechas específicas y no reflejan actualmente la razón de por qué están siendo mencionadas como evidencia.
- f) El Departamento de Trabajo debe corregir el registro con respecto a su uso de la observación realizada por el Comité de Expertos de la OIT en su informe.

